



COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

MANUAL PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN
DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS CON EQUIDAD

ADMINISTRACIÓN

MSc. Dora Ruth del Valle Cobar
Presidenta de COPREDEH

Carlos Oswaldo Morales Callejas
Director Ejecutivo de COPREDEH

José Antonio Montúfar Chinchilla
Subdirector Ejecutivo de COPREDEH

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE PAZ

Verónica Tobar Rodríguez
Coordinadora

EDUCADORAS/EDUCADORES

Berta Amalia Perales Baeza
Alma Yesenia Rosales de León
Humberto Rolando Cabrera Figueroa
Francisca Alejandrina Marroquín Maes
Carmen Lucía Briz Estrada
Consuelo Cabrera Rosales
Julio César Orantes Ozaeta
Juana Albertina Sazo Muralles (CENDOC)

AUTORÍA

Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo
en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH)
2ª Ave. 10-50 zona 9, Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
Tels. (PBX) (502) 2360-7272, 2334-0115 y 2334-0116 FAX (502)2334-0119
E-mail: coprekeh@coprekeh.gob.gt
Sitio web: www.coprekeh.gob.gt

DIAGRAMACIÓN Y PORTADA

Departamento de Información y Comunicación Social
Manuel de Jesús Cogoux Ramón

ÍNDICE

Presentación.....	7
Introducción.....	9
Marco conceptual de los derechos humanos.	11
Enfoque de derechos humanos.....	17
Transversalización.....	24
Bibliografía.....	28
Glosario.....	29

PRESENTACIÓN

La Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos **COPREDEH**, es la institución del Estado que promueve y vela por el respeto, la plena vigencia y el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en materia de derechos humanos constitucionalmente obligatorias o contraídas en tratados nacionales e internacionales y de los Acuerdos de Paz.

Dentro del mandato de esta Comisión está la coordinación de acciones de incidencia para la promoción y protección de los derechos humanos en el Organismo Ejecutivo y otras instancias del Estado, a través de la implementación de procesos de formación, a fin de informar/sensibilizar a las funcionarias y los funcionarios públicos sobre su obligación de proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos humanos de la población a quienes atienden.

Con la intención de contribuir con las instituciones del Ejecutivo para mejorar el nivel con el que se maneja el tema de derechos, se presenta el "*Manual para la Transversalización del Enfoque de Derechos Humanos con Equidad*", que pretendemos se constituya en una herramienta básica para la mejor comprensión y aplicación del enfoque de derechos humanos con equidad en la gestión pública, para que las instituciones logren una apreciación más completa de las dimensiones políticas de sus acciones.

Esperamos que este manual sirva de guía para incorporar el enfoque en la formulación de planes, programas y acciones, en los procesos de planificación, seguimiento y diseños presupuestarios de las instituciones del Ejecutivo, y de otras entidades del Estado para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones relativos a derechos humanos.

INTRODUCCIÓN

La Organización de las Naciones Unidas está fundada sobre los principios de paz, justicia, libertad y derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce los derechos humanos como la base de la libertad, la justicia y la paz.

A su vez la Organización de Estados Americanos OEA, ha creado un Sistema Interamericano de Derechos Humanos, basado en la Convención Americana de Derechos Humanos y cuyos mecanismos de protección (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos y Relatorías) permiten un mecanismo más concreto de atención a los casos particulares de violaciones a derechos humanos. La Declaración y el Programa de Acción de Viena adoptado en forma unánime declaran que la democracia, el desarrollo y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

La Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos COPREDEH, en su calidad de asesora de la Presidencia en la materia, está implementando acciones para el fortalecimiento de capacidades de las funcionarias y los funcionarios públicos, con la intención de aportar a la socialización e incorporación del enfoque de derechos humanos en la gestión de las instituciones del Ejecutivo y otras del Estado.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para que toda la población disfrute de sus derechos, que nadie los viole y que, de ser así, reciba el castigo correspondiente. Para ello debe de establecer un marco normativo y de política que garantice

el acceso a servicios esenciales de calidad aceptable con carácter incluyente, y de velar por que nadie se vea privado de esos servicios. Los principios de derechos humanos deben orientar las acciones institucionales y enfocarlas a las poblaciones con más necesidad.

El enfoque de derechos humanos fortalece las prácticas de un buen gobierno, orienta las políticas institucionales y procura la integración de esfuerzos y recursos para hacer efectivos los derechos humanos, atendiendo las demandas políticas, sociales y económicas, considerando las particularidades de la población, como la condición de género y la diversidad cultural, diversidad etaria, las condiciones de poblaciones con discapacidad, las poblaciones en riesgo de salud, y la protección al ambiente y los recursos naturales.

COPREDEH ha elaborado el Manual para la transversalización del enfoque de derechos humanos con equidad, como material de apoyo para el aprendizaje de los derechos humanos, proporcionar herramientas para la aplicación y transversalización de este enfoque en las instituciones del Ejecutivo y otras del Estado, dando con éste un aporte para avanzar en la construcción de un Estado que cumple con el deber de proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos humanos de la población guatemalteca.

I. MARCO CONCEPTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

¿Qué son los derechos humanos?

Son garantías, facultades, que se reflejan en normas, principios, valores propios de la dignidad de todos los seres humanos (inherentes), sin importar su nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología política, lugar de residencia, condición social o cualquier otra diferencia que los distinga.

Los derechos humanos permiten orientar el comportamiento (relacionamiento) de las personas en la sociedad e implementan obligaciones a cargo del Estado; es éste el responsable de protegerlos, promoverlos, respetarlos y garantizarlos. En tal sentido, los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los colectivos frente a las acciones que menoscaban las libertades fundamentales y la dignidad humana.

La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todas las personas que integran la familia humana.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, convenios, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los Estados parte¹ de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

¹ Estado Parte se refiere a los Estados que han ratificado o se han adherido a una convención o tratado internacional de derechos humanos.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de **respetarlos** significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de **protegerlos** exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de **realizarlos** significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

La Organización de Naciones Unidas define los derechos humanos como "(...) *derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.*"

Los derechos humanos y las libertades fundamentales se enumeran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) instrumentos ratificados por Guatemala en 1948 y 1978 respectivamente; en los diversos tratados (llamados pactos y convenciones), declaraciones, directrices y conjuntos de principios incluyen una amplia gama de garantías que tratan cada aspecto de la vida humana.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce los derechos humanos como la base de la libertad, la justicia y la paz. La Declaración y el Programa de Acción de Viena² adoptado en forma unánime declaran que la democracia, el desarrollo y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

2 Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, Austria, 25 de junio 1993
"La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, así como la observancia y protección de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional. El carácter universal de esos derechos y libertades no admite dudas."

¿Cuáles son las características de los derechos humanos?

Los derechos humanos son: inherentes, irrenunciables e imprescriptibles, universales e inalienables, integrales e indivisibles, interdependientes y se relacionan entre sí.

Tabla 1

Características de los derechos humanos

Inherentes, irrenunciables e imprescriptibles	<p>Inherentes: los derechos humanos nacen de nuestra naturaleza humana, son atributos propios de las personas. Los derechos nacen con nosotros.</p> <p>Irrenunciables: ninguna persona puede renunciar a sus derechos.</p> <p>Imprescriptibles: los derechos no concluyen, no importa en dónde estemos y la edad que tengamos</p>
Universales e inalienables	<p>Todos los seres humanos, en todas partes del mundo poseen estos derechos.</p> <p>No se puede renunciar voluntariamente a un derecho inherente, ni tampoco puede éste ser usurpado por otras personas. Según se establece en el Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos <i>“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.”</i></p>
Integrales e indivisibles	<p>Los derechos humanos son integrales e indivisibles, ya sean de naturaleza civil, cultural, económica, política o social, porque son inherentes a la dignidad de todo ser humano. Por eso poseen el mismo rango y condición, y no pueden ser clasificados, <i>a priori</i>, en orden jerárquico.</p>
Interdependientes y relacionados entre sí	<p>La realización de un derecho a menudo depende, totalmente o en parte, de la realización de otros derechos. Por ejemplo, la realización del derecho a la salud puede depender, en ciertos casos, de la realización del derecho a la educación o a la información.</p>

“Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana”. Artículo 44 de la Constitución Política de la República

Además de estas características, es importante mencionar que los derechos humanos son **progresivos**. La realización progresiva de los derechos es que los estados tienen la obligación de asegurar condiciones que, de acuerdo a recursos materiales, permitan avanzar gradual y constantemente hacia la plena realización de tales derechos. Los tratados sobre derechos humanos con frecuencia incluyen disposiciones que implícita o explícitamente, prevén la expansión de los derechos en ellos contenidos.

¿En qué se fundamentan los derechos humanos?

Los derechos humanos se fundamentan en valores que dignifican a todos los seres humanos. A medida que nos esforcemos por aplicar estos valores nos vamos a sentir dignificados.

La aplicación de estos valores en la vida cotidiana y asumirlos como compromisos de todas y todos, aportan a la construcción de una sociedad pacífica, democrática e incluyente. Los derechos tienen su correlativo en los deberes. El tener derechos genera obligaciones, iniciando por la obligación de respetarlos.

Se pretende que estos valores guíen el actuar de las personas y que se manifiesten en la cotidianidad, pues la dignidad de la persona es el fundamento de los derechos humanos; por ejemplo: tenemos el derecho a la libertad de expresión, por lo tanto tenemos la responsabilidad de, al expresar nuestras ideas, no ofender ni denigrar a otras personas.

Tabla 2
Valores que fundamentan los derechos humanos³

Dignidad	Libertad	Igualdad		Solidaridad
		material	jurídica	
<p>Da al ser humano la posibilidad de actuar desde su naturaleza humana.</p> <p>Es el origen de toda la idea de respeto a la vida y a la persona. Este valor da origen a la noción de derechos humanos.</p>	<p>Capacidad de actuar y pensar sin ser reprimido, considerando que ese actuar no dañe a otras personas.</p> <p>Derechos Civiles y Políticos. Libertad de todos es el límite de la libertad de cada persona.</p> <p>Tienen participación social y comunitaria.</p>	<p>Es el reconocimiento de que todas las personas tienen la misma "dignidad" y el derecho a un trato digno sin discriminación.</p> <p>Derechos Económicos Sociales y Culturales</p>	<p>Derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Justicia ▪ Igualdad ante la ley ▪ Detención legal ▪ Defensa ▪ Presunción de inocencia ▪ Traducción en su idioma ▪ El debido proceso ▪ Garantías constitucionales y procesales. ▪ Acciones afirmativas basadas en políticas de equidad que faciliten el acceso a las poblaciones vulnerables. 	<p>Es el reconocimiento de que existen problemas que afectan a todas las personas, esto implica también una co-responsabilidad en esos problemas y en las soluciones</p> <p>Derecho a :</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Paz ▪ Desarrollo ▪ Verdad ▪ Ambiente sano ▪ Libre determinación de los pueblos

³ Tabla del documento: *Visión integral de los derechos humanos. Un abordaje de complementariedad y coherencia.* Programa de Derechos Humanos y Reconciliación USAID –PNUD, alimentada en la elaboración de este manual.

La Constitución Política de la República de Guatemala y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos garantizan el libre acceso de todos los habitantes del país a la justicia, la cual se debe impartir con absoluto apego al régimen de igualdad (artículos 1,2,3,4. Artículo 29. Artículo 44 y 46)

Los tratados internacionales sin hacer distinción por raza, color, sexo, idioma, opinión política o de otra índole, origen, nacionalidad, nivel económico, social, lugar de nacimiento, garantizan los siguientes derechos:

- El derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona
- La libertad de asociación, expresión, reunión y circulación
- El derecho al más alto grado posible de salud
- El derecho a no ser sometido/a a arresto o detención arbitraria
- El derecho a un juicio imparcial / debido proceso
- El derecho a igual protección de la ley
- El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias
- El derecho a alimentos en cantidad suficiente, vivienda y seguridad social
- El derecho a la educación
- El derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia
- El derecho a no ser sometido/a a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- El derecho a no ser sometido/a a esclavitud
- El derecho a la nacionalidad
- La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

En el proceso de evolución de los derechos humanos, se ha cuestionado la aplicación de una visión segmentada de los derechos. Actualmente se plantea una visión integral de los mismos, considerando que existen instrumentos internacionales que regulan los derechos y recomiendan a los Estados que los ratifiquen, su incorporación en las legislaciones internas, así como su concreción en políticas públicas que tomen en cuenta la integralidad e indivisibilidad de los derechos humanos.

II. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

¿Qué es el enfoque de derechos humanos?

En el desarrollo basado en un enfoque de los derechos humanos se determina la relación entre individuos y grupos con reclamos válidos, de las personas que son titulares de derechos, y actores estatales y no estatales, con obligaciones correlativas, que se conocen como titulares de deberes⁴. El enfoque identifica a los titulares de derechos (y sus derechos legales y reglamentarios) y a los titulares de deberes (y sus obligaciones), y contribuye a fortalecer las capacidades de los titulares de derechos para elevar sus reclamos, así como las de los titulares de deberes para cumplir con sus obligaciones.

El *enfoque de derechos* toma como referente la universalidad, la igualdad y la no discriminación, de donde se derivan acciones preferenciales hacia los grupos vulnerables o excluidos de la sociedad.

Algunos principios de este enfoque son:

- la materialización real de los derechos
- la especial atención a grupos marginados o vulnerables
- la interdependencia e integralidad de todos los derechos
- la participación activa de los titulares de derechos y
- la rendición de cuentas de los titulares de deberes

A través de la implementación de políticas públicas con perspectiva de derechos y con amplia participación de la sociedad civil, los derechos humanos se convierten en el referente y fin

⁴ Esta premisa parte del entendido de que los agentes privados y particulares tienen correlación de responsabilidades para garantizar derechos humanos, esto se asume en el contexto de globalización y libre empresa.

El enfoque de los derechos es una perspectiva para guiar la acción e intervención de las autoridades públicas, a través de sus diferentes planes y programas de desarrollo económico y social. Ofrece una perspectiva que puede ser aplicada para dirigir las acciones institucionales y las estrategias de intervención desde las instancias públicas en el cumplimiento de su mandato.

último para las políticas públicas y éstas, a su vez, en el instrumento para su realización.

¿Qué contempla el enfoque de derechos humanos?

Experiencias recogidas por agencias de la Organización de las Naciones Unidas ONU- a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD-, indican que el enfoque basado en los derechos humanos exige el uso de buenas prácticas de programación. No obstante, la aplicación de “buenas prácticas de programación” no constituye por sí mismo un enfoque basado en los derechos humanos y requiere de otros elementos. Los siguientes elementos son necesarios, específicos y exclusivos del enfoque basado en los derechos humanos⁵:

- a. La evaluación y el análisis determinan los reclamos de los titulares de derechos y las obligaciones correspondientes de los titulares de deberes, así como las causas inmediatas, subyacentes y estructurales de la no realización de los derechos humanos.
- b. Los programas evalúan la capacidad de los titulares de derechos a reclamar éstos y de los titulares de deberes a cumplir con sus obligaciones. Luego, ellos desarrollan estrategias para crear estas capacidades.
- c. Los programas monitorean y evalúan ambos resultados y procesos, guiados por los estándares y los principios de derechos humanos.
- d. Los programas reciben la información mediante las recomendaciones de los organismos y mecanismos internacionales de derechos humanos.

5 Sistematización de experiencias de la Organización de Naciones Unidas, producto de la incorporación del enfoque de derechos humanos a las agencias de Naciones Unidas, “*El Desarrollo Basado en un Enfoque de los Derechos Humanos: Hacia una Comprensión Colectiva entre las Agencias de las Naciones Unidas*” www.undp.org

Otros elementos de buenas prácticas de programación que también son esenciales para la aplicación del Enfoque de Derechos Humanos incluyen:

- 1. Las personas titulares de derechos son reconocidas como actores claves en su propio desarrollo, en vez de beneficiarios pasivos de productos y servicios.**
- 2. La participación de éstos constituye a la vez un medio y una meta.**
- 3. Las estrategias facultan el poder y no lo debilitan.**
- 4. Ambos resultados y procesos son monitoreados y evaluados.**
- 5. El análisis incluye todos los actores y participantes.**
- 6. Los programas se concentran en los grupos marginales, desfavorecidos y excluidos.**
- 7. El proceso de desarrollo es de propiedad local.**
- 8. La meta de los programas es reducir la disparidad.**
- 9. Tanto los enfoques de arriba-abajo y de abajo-arriba son aplicados en sinergia.**
- 10. El análisis de la situación se aplica para determinar las causas inmediatas, subyacentes y básicas de los problemas de desarrollo.**
- 11. Las metas mensurables y los objetivos son importantes en la programación.**
- 12. Las alianzas estratégicas se crean y se apoyan.**
- 13. Los programas apoyan la responsabilidad de todos los actores y participantes.**

Esto entre otros factores, que se pueden ir aportando, basados en experiencias desarrolladas por otros Estados y agencias globalizadas que trabajan a favor del desarrollo y la erradicación de la pobreza.

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 4º.- Libertad e Igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 5º.- Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.

¿Cuáles son las ventajas de la incorporación de este enfoque?

Un derecho no es reemplazable, variable, postergable, sino que tiene una dinámica de garantía para el desarrollo integral de las personas, el enfoque de derechos fortalece los siguientes principios de los derechos humanos:

Igualdad y no discriminación: Todas las personas son iguales como seres humanos en virtud de la dignidad inherente del ser humano. Todas las personas tienen derecho a sus derechos sin discriminación de ninguna clase, sin distinción alguna de raza, color, sexo, etnia, edad, idioma, religión, opinión política o cualquier índole, origen nacional o social, discapacidad, propiedad, nacimiento u otra condición, según lo han explicado los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos.

Participación e inclusión: Toda persona y todos los pueblos tienen derecho a una participación activa, libre y significativa en el desarrollo, como también a contribuir y disfrutar del desarrollo civil, económico, social, y político, donde pueden ser realizados los derechos humanos y libertades fundamentales.

Responsabilidad e imperio de la ley: Los Estados y otros titulares de deberes deben responder por el cumplimiento de los derechos humanos. En este sentido tienen que cumplir con las normas legales y estándares contenidos en los instrumentos de derechos humanos.

En caso de no cumplir con sus deberes, los titulares de derechos agraviados están facultados para iniciar procesos judiciales para la reparación apropiada de daños ante un tribunal o juzgado competente según las reglas y procedimientos legales.

¿Qué entendemos por enfoque de derechos humanos “con equidad”?

El enfoque de derechos con equidad es un concepto amplio que contempla, no sólo en enfoque de derechos humanos, sino que además atiende las especificidades de las poblaciones en desventaja. Es decir, se enfoca a atender a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad⁶ (mujeres, población indígena, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con orientación sexual distinta, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud etc.).

Cuatro razones para implementar una gestión institucional con enfoque de derechos humanos con equidad:

1. El enfoque de derechos humanos con equidad es cuestión de justicia social, es la herramienta fundamental para poner fin a la pobreza y el hambre.
2. Para alcanzar la equidad se requiere comprender y reconocer que toda política, programa y proyecto impactan de modo diferente a las poblaciones en condiciones de minoría.
3. Requiere la transformación de la participación de las mujeres, mujeres indígenas, personas adultas mayores, niñas, niños, jóvenes de sus roles de beneficiarias pasivas a agentes activas a todo nivel del trabajo de la institución.
4. Puede lograrse trabajando en alianza con mujeres y hombres de todas las edades y de la diversidad cultural de nuestro país, es decir, haciendo participativos e inclusivos los procesos.

⁶ Son aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades. Esta circunstancia viola los derechos de los miembros más débiles de la sociedad y los margina, razón por la cual el Estado tiene la responsabilidad de proteger a estas personas, quienes frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para acudir ante los sistemas de justicia.

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 2º.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

La vulnerabilidad fracciona y, por lo tanto, anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales, de tal forma que las personas, grupos y comunidades en esta situación tienen derechos únicamente a nivel formal, ya que en los hechos no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio.

La Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño reconocen a los niños como sujetos de derecho, pero convierten a los Estados y a los adultos en titulares de la obligación de respetarlos y hacerlos respetar.

a. Enfoque de género

El enfoque de género analiza las relaciones sociales entre los sexos, permitiendo mostrar las inequidades e injusticias que derivan de patrones culturales sobre las mujeres, que han determinado históricamente su subordinación y limitado sus posibilidades de realización y autonomía.

b. Enfoque multicultural

El multiculturalismo propone una actitud de respeto frente a la diversidad cultural. Las ideas sobre el respeto y promoción de la diversidad van más allá del reconocimiento de las culturas, se plantea la interculturalidad. La interculturalidad prioriza la conformación de un conjunto social único formado por una diversidad de grupos culturalmente definidos. Este enfoque prioriza el respeto de todas las culturas, el derecho a la diferencia y la organización de la sociedad, de tal forma que exista igualdad de oportunidades, de trato y de posibilidades reales de participación en la vida política y social.

c. Enfoque desde la diversidad etária

El enfoque de derechos humanos desde la diversidad etária, consiste en poner atención al ciclo de la vida de las personas y a las necesidades que tienen en cada momento de la vida. Estas necesidades variarán según la edad, pero también en función del género, el origen étnico, la clase socioeconómica, el contexto rural o urbano, la orientación sexual, las discapacidades, etc.

Alcanzar la plenitud que lleva el camino de la diversidad etária es lograr emplear y transmitir los derechos de las personas según la etapa de la vida en la que se encuentren: niñez, juventud, edad adulta, tercera edad. Para el desarrollo pleno de la persona, se reconocen derechos específicos en algunas etapas de la vida.

d. Enfoque desde las personas con discapacidad “vida independiente”⁷

Desde los derechos humanos se plantea el concepto de “vida independiente” para las personas con discapacidad. Este concepto parte de la aceptación de la discapacidad como un hecho real que implica ciertas limitaciones o mayor dificultad para realizar ciertas actividades, pero de ningún modo ser una persona con discapacidad significa tener menor valor como ser humano. Plantea la dignificación de las personas con discapacidad excluyendo la lástima (propia y ajena).

e. Enfoque desde el derecho a un ambiente sano

La relación derechos humanos y ambiente, busca promover el enfoque del derecho a un ambiente sano para asegurar la permanencia de la humanidad en el planeta e incluir el tema ambiental como eje prioritario para incorporarlo en el plan de trabajo y visión de proyección de cada una de las instituciones del Estado, con el fin de asegurar que el ámbito donde estén las personas sea sano sin distinción de cultura, edad, género y condición social.

Afortunadamente, para Guatemala, este enfoque se alimenta directamente con la Cosmovisión Maya, que parte del respeto a la naturaleza como a los seres humanos y animales.

7 Manual 1, Módulo Dos. Luchando por Nuestros Derechos. Programa de Derechos de Personas con Discapacidad, CALDH -CONADI

Transversalizar los enfoques (género, diversidad cultural, diversidad etária, de discapacidades) es el proceso de valorar las implicaciones para las mujeres y para los hombres (género), para las personas de otras culturas (diversidad cultural) para las personas de diferentes edades (diversidad etária) y para las personas con diferencias en sus capacidades, de cualquier acción que se planifique, trátase de legislación, políticas o programas en todas las áreas y a todos los niveles (de hogares, comunitario, institucional, nacional y global).

III. Transversalización

Transversalidad /mainstreaming de género. Metodología que parte de identificar principios, condiciones, estrategias, acciones y procedimientos para impactar sobre las relaciones intergenéricas en la búsqueda de la equidad de oportunidades para mujeres y hombres. “La transversalidad significa que se debe prestar atención constante a la igualdad entre mujeres y hombres en las políticas, las estrategias y las intervenciones de desarrollo” (Aguilar, Lorena. 1998)

La herramienta de transversalización surge de la propuesta de transversalización de género sustentada por las feministas.

La igualdad y equidad son elementos que deben estar presentes de manera coherente, integral y transversal dentro de todo el trabajo que realiza la institución u organización.

La transversalidad de enfoques supone la planificación, (re) organización, mejora y evaluación de los procesos políticos, de manera que una perspectiva de igualdad de oportunidades sea incorporada en todas las políticas, estrategias e intervenciones, a todos los niveles y en todas las etapas por los actores normalmente involucrados en ellos.

La transversalidad es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las personas (desde la diversidad y en condiciones de vulnerabilidad) sean parte integral de la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y los programas económicos y sociales, de manera que las personas, desde su diversidad, puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad.

El objetivo final es conseguir la igualdad en el acceso de recursos y beneficios.

¿Cómo operativizar la transversalización de enfoques?

El proceso de transversalidad de enfoques reconoce los roles interdependientes o complementarios de las personas, hombres, mujeres, en el ejercicio de sus costumbres y culturas, de las diferencias de edad y capacidad y su relación con el ambiente y la naturaleza.

Como primer paso debemos:

1. Sobre las acciones que vamos a impulsar, analizar y diferenciar cómo impacta a cada grupo social, mujeres, hombres, niñas, niños jóvenes, personas adultas mayores, mestizos, indígenas, personas con discapacidades.
2. Contar con datos desagregados por sexo, edad, grupo cultural, capacidades especiales y ubicación geográfica (urbano o/rural), y analizar esos datos para nuestras acciones.
3. Apostarle a la incidencia e instalación de capacidades, por ejemplo incidir sobre las relaciones de género, y no sólo sobre las mujeres, teniendo presente que el análisis de género examina las relaciones (diferencias, desigualdades, desequilibrios de poder, acceso diferenciado a los recursos, etc.) entre las mujeres y los hombres y la forma en que éstas son negociadas. La posición de la mujer no puede enfocarse de manera aislada, fuera del contexto de las relaciones más amplias entre las mujeres y los hombres. A esto debe sumarse el análisis con pertinencia cultural, edad y contexto en donde viven.

Desde un punto de vista teórico metodológico, la transversalidad de la perspectiva de enfoques toma en cuenta las implicaciones sobre:

- a. Igualdad de derechos entre hombres y mujeres de diversas culturas y edades y las condiciones de discapacidad como principio central.**
- b. Visualización de las personas desde su diversidad cultural y de edades, capacidades como agentes activos de cambio.**
- c. Promover y lograr la planificación plena, real, activa y de calidad de las personas desde su diversidad.**
- d. Involucramiento de las personas, con sus costumbres, creencias y diversas edades como protagonistas de su historia.**
- e. Apostarle a lograr un cambio respecto a la posición y condición de las personas en condiciones de vulnerabilidad.**

IV. Ejemplo

Políticas
Lineamientos Estratégicos para la Salud
2008 - 2012
Salud para todos y cobertura universal

Línea Estratégica 2. Mejorar y ampliar la cobertura de atención y prestación de los servicios de salud integrales		
Acciones	Indicadores	Resultados
Implementar un modelo de atención y gestión integral, que garantice la continuidad de la atención, equitativa, descentralizada, con pertinencia cultural.	<p>Un documento del modelo de atención con pertinencia cultural, que atiende especialmente a las niñas, mujeres adultas y mujeres adultas mayores en su idioma materno, valorando las prácticas de la medicina tradicional.</p> <p>Se cuenta con un registro de las comadronas del lugar involucrándolas como promotoras de salud local.</p>	<p>Los registros de la institución reportan mayor número de servicios prestados y cuentan con datos desagregados por edad, sexo, grupo cultural y nivel de escolaridad.</p> <p>Fortalecimiento del liderazgo de las comadronas (reconocerlas como autoridades locales y promotoras de salud), conformando una red.</p>
Fortalecer acciones de promoción de la salud, y prevención de enfermedades.	<p>Un plan de visitas de las y los promotores de salud del área.</p> <p>Capacitación sobre el enfoque de derechos humanos a las y los promotores de salud.</p> <p>Un sistema de monitoreo de las visitas de las y los promotores de salud.</p>	<p>Los registros muestran un menor número de personas que solicitan el servicio por atención a enfermedades prevenibles.</p> <p>Una base de datos de las personas atendidas que describe:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Localidad ○ Condiciones económicas ○ Sexo ○ Edad ○ Pertenencia cultural ○ Nivel de escolaridad

Bibliografía

1. Movimiento Nacional por los Derechos Humanos. Manual de formación en Derechos Humanos. Impresos Latinos. Guatemala 2003.
2. Programa de Derechos Humanos y Reconciliación USAID – PDH. Visión integral de los derechos humanos. Un abordaje de complementariedad y coherencia. Guatemala 2008.
3. Calos Hugo Ávila – Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-. Manual de Educación en Derechos Humanos, s. e. Guatemala 1997.
4. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-. Informe de Desarrollo Humano 2004. La libertad Cultural en el Mundo Diverso de Hoy. Guatemala, 2006.
5. Informe de Desarrollo Humano 2005. Diversidad étnico-cultural: la Ciudadanía en un Estado plural Guatemala. Guatemala, 2007.
6. Programa de Derechos de Personas con Discapacidad. Luchando por Nuestros Derechos. Manual 1, Módulo Dos. CALDH –CONADI.
7. Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo en contra de los Pueblos Indígenas en Guatemala –CODISRA- Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación racial. Editora Educativa, 4ª. Ed. Guatemala 2010.
8. Proyecto Q'anil B Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. Guía sobre interculturalidad. Primera parte Fundamentos conceptuales. Proyecto GUA/97/015. Ed. Serviprensa C. A. Guatemala 2000.
9. Cobo, Rosa. Globalización y nuevas servidumbres de las mujeres, Universidad de A Coruña, España. 2006).
10. Jesús Balbín, Jesús. Metodología para la inclusión del enfoque de derechos en el desarrollo. Instituto Popular de Capacitación, Medellín 2008.
11. Instituto Popular de Capacitación – IPC. Metodología para la inclusión del enfoque de derechos en el desarrollo. Medellín 2008.
12. <http://www.copredek.gob.gt/index.php?show>.

GLOSARIO

CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Bajo este nombre se reúnen la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Es una instancia pre judicial de la Organización de los Estados Americanos OEA, con facultades para realizar investigaciones de las presuntas violaciones de los derechos humanos y recomendar medidas para la protección de los mismos.

CONVENCIÓN O TRATADO (RELATIVO A DERECHOS HUMANOS)

Es una serie de acuerdos de los Estados parte, regido por el Derecho Internacional y celebrado por escrito entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

A través de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos se comprometen a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones y deberes dimanantes de los tratados. En caso de que los procedimientos judiciales nacionales no aborden los abusos contra los derechos humanos, existen mecanismos y procedimientos en el plano regional e internacional para presentar denuncias o comunicaciones individuales, que ayudan a garantizar que las normas internacionales de derechos humanos sean efectivamente respetadas, aplicadas y acatadas en el plano local.

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

También conocida como Pacto de San José, suscrita del 7 al 22 de noviembre de 1969 en San José, Costa Rica.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Órgano judicial de la OEA que conocen de casos contra los Estados miembros en relación con violaciones de los derechos humanos que hayan reconocido su competencia (Guatemala reconoce a la Corte mediante el Acuerdo Gubernativo 123 de 1987).

DECLARACIÓN (RELATIVA A DERECHOS HUMANOS)

Serie de normas y principios que los Estados crean y se comprometen a cumplir a lo interno de sus naciones. Los Estados que las firman no se obligan a cumplir, pero si no lo hacen se les da una "sanción moral", un llamado de atención.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (DUDH)

Es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, que recoge los derechos humanos considerados básicos.

DERECHO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Una serie de tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos adoptados desde 1945 han conferido una base jurídica a los derechos humanos inherentes y han desarrollado el conjunto de derechos humanos internacionales. En el plano regional se han adoptado otros instrumentos que reflejan las preocupaciones específicas en materia de derechos humanos de la respectiva región, y en los que se establecen determinados mecanismos de protección.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Los tratados internacionales y el derecho consuetudinario forman la columna vertebral del derecho internacional de derechos humanos, otros instrumentos, como declaraciones, directrices y principios adoptados en el plano internacional contribuyen a su comprensión, aplicación y desarrollo.

Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

DISCRIMINACIÓN

Distinción entre las personas que no se basa en términos legítimos; arbitraria parcialidad a favor o en contra de un individuo o un grupo que no toma en cuenta sus verdaderas características o el tratamiento de un individuo o un grupo en bajo criterios de equidad. La discriminación puede ser basada en la edad, nacimiento, color, credo, discapacidad, origen étnico, estado civil, sexo, idioma, estado civil, opinión política u otra, la raza, religión o creencias u orientación sexual.

FIRMA/SUSCRIPCIÓN (RELATIVO A LAS CONVENCIONES DE DERECHOS HUMANOS)

Forma de compromiso de un Estado en un acuerdo internacional, distinto de la ratificación, que permite la formulación de reservas a ciertos artículos del mismo.

ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO (IDH)

El índice de desarrollo humano (IDH) es un indicador del desarrollo humano por país, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se basa en un indicador social estadístico compuesto por tres parámetros: a) vida larga y saludable (medida según la esperanza de vida al nacer), b) educación (medida por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta combinada de matriculación en educación primaria, secundaria y superior, así como los años de duración de la educación obligatoria), c) nivel de vida digno (medido por el Producto Interno Bruto -PIB-, Paridad de Poder Adquisitivo -PPA- per capita en dólares estadounidenses).

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS - OACNUDH -

Oficina de las Naciones Unidas encargada de la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo.

PACTO

Un acuerdo legalmente vinculante entre las naciones (utilizado como sinónimo de convención y tratado). Los principales pactos internacionales de derechos humanos, adoptados en 1966 entraron en vigor en 1976, son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

TRATADO

Tipo de norma de derecho internacional consistente en la celebración de un acuerdo entre Estados con la finalidad de producir unos determinados efectos jurídicos.

TRATADO, PACTO, CONVENIO, CONVENCIÓN

Se refiere a un acuerdo jurídicamente vinculante entre las naciones destinadas a proteger los derechos humanos (intercambiables con los tratados y pactos). Las convenciones se considera que tienen más fuerza legal que las declaraciones, porque los gobiernos están obligados jurídicamente a cumplir los contenidos de las convenciones ratificadas. Cuando la Asamblea General de la ONU suscribe una convención, crea normas internacionales para la acción y el comportamiento. Una vez que el convenio es adoptado por la Asamblea General, los Estados miembros pueden ratificar, con lo que se compromete a mantenerlo. Los gobiernos que violan las normas establecidas en una convención pueden ser censurados por la ONU y los gobiernos.

VIOLACIONES (DE LOS DERECHOS HUMANOS)

Son aquellas conductas lesivas de los bienes de la personalidad, que atentan contra los derechos del ser humano, en cuanto que miembro de la humanidad. Pueden ser cometidas directamente por el Estado o indirectamente -por omisión-, es decir, por no evitar que se cometan.